



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de noviembre del 2022.**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002. A su despacho.

**Libro Radicador de Despachos comisorios
Radicado bajo el No. 05001418900620180000100
Folio No.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, Veinticuatro (24) de noviembre de 2022.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez**



Radicado No. 05001418900620180000100

Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín - Antioquia.

Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso informando que fue repartido por la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, el presente Despacho Comisorio, para ser evacuado por esta Judicatura, pero, una vez revisado los anexos, se observa que el bien inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Tolú – Sucre.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de Enero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección de Administración Judicial de esta Ciudad, sometió a reparto el Despacho Comisorio Nro. 014 del 01 de julio de 2022, emitido al interior del proceso ejecutivo iniciado por CATALINA MARÍA MARULANDA GUTIÉRREZ, contra ALBERTO HEMEL RAMÍREZ CALLE, radicado bajo el Nro. 0500141890062018-00001-00, proveniente del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín – Antioquia, con el objetivo se evacuara la diligencia de secuestro sobre el inmueble matrícula inmobiliaria Nro. 340-82421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Córdoba (sic), de propiedad del demandado, ubicado en el Sector del Francés, Jurisdicción de Tolú, Manzana E, Lote 17, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No 302 del 11 de agosto de 1999 de la Notaría Única de Tolú; pero, verificada la documentación allegada, otea esta Unidad Judicial que el raíz objeto de aprehensión material está ubicado en el Municipio de Tolú-Sucre, localidad que cuenta con dos Unidades Judiciales, además, son las autoridades competentes para llevar a cabo el encargo por competencia territorial, razón por la que se dispondrá la devolución del exhorto Nro. 014 del 01 de julio de 2022, al comitente Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín – Antioquia.

Así las cosas, ante la ausencia de competencia territorial de esta Judicatura, aunque venga direccionado el exhorto a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Sincelejo, Córdoba (sic), siendo lo correcto ante la ubicación espacial del predio matrícula 340-8242 el Municipio de Tolú-Sucre como lo predica el comitente, por ser competente territorialmente los Juzgados Promiscuos Municipales de ese lugar, no se dispondrá el auxilio del encargo, mucho menos disponer su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto se,



RESUELVE

PRIMERO: No auxiliar el Despacho Comisorio Nro. 014 del 01 de julio de 2022, emitido al interior del proceso ejecutivo iniciado por CATALINA MARÍA MARULANDA GUTIÉRREZ, contra ALBERTO HEMEL RAMÍREZ CALLE, radicado bajo el Nro. 0500141890062018-00001-00, proveniente del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín – Antioquia, por ausencia de competencia por el factor territorial, y por las extractadas consideraciones arriba esbozadas.

SEGUNDO: Por Secretaria, devuélvase la totalidad del Despacho Comisorio Nro. 014 del 01 de julio de 2022, junto con sus anexos, a la Unidad Judicial de Origen, Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín – Antioquia. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554c4691e146dd81ef5b1c92509ead4a78719cc0817963a85812c84c5e396f5d**

Documento generado en 24/01/2023 02:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>